



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12274

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 ABR 1967
"AÑO DEL DESARROLLO"

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Consciente de que el anexo proyecto de ley habrá de merecer el voto aprobatorio de los señores legisladores, me permito someterlo a la aprobación congressional, con el propósito de otorgar una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, al señor Manuel Francisco Tavarez Ramos, padre del líder político fallecido Manuel A. Tavarez Justo.

En consideración a la actual situación económica del señor Tavarez Ramos, he preparado el proyecto de ley anexo, de conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer

*Aprobado
1ra Lectura
Aprobado 2da Lectura*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

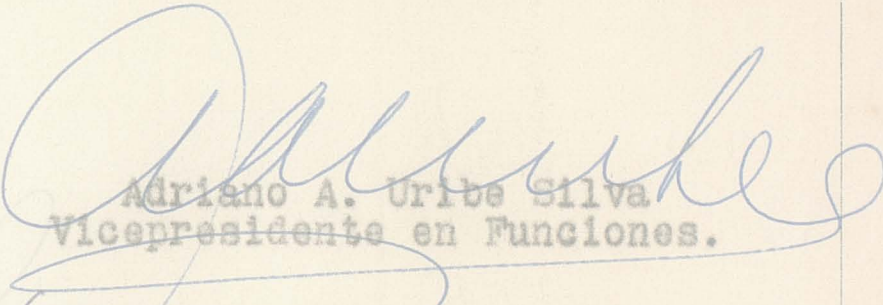
VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

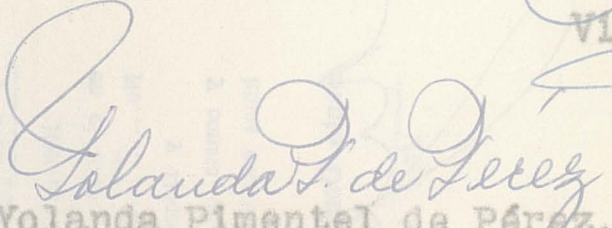
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

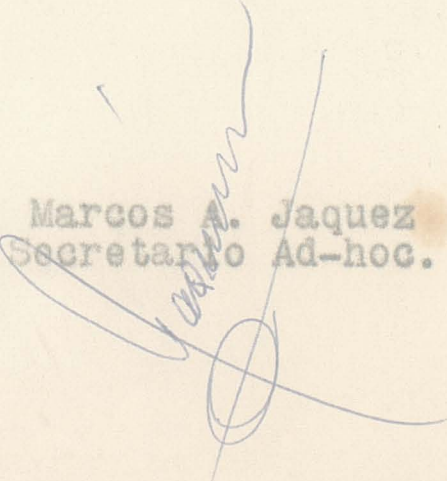
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de (DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) ₡250.00 mensuales, al señor Manuel Francisco Tvarez Ramos.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en Funciones.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Marcos A. Jaquez
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5158, sobre Funciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1967:

HA PASEO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de \$ 100.00 mensuales, a favor de Manuel Francisco Alvarez Ramos.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley No. 5158.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los once dias del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, a las 15 de la tarde.

2da LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 37

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de papeles interlineales

hojas escritas en máquina a razon de dos es-

Santo Domingo, D. R., de Abril, 1967

[Handwritten Signature]

Jefe de los Oficinas del Senado D. R.



Núm. 400

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de abril de 1967

Al Honorable Señor Presidente
de la República, SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.12274, de fecha 10 de abril en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro - (₡250.00) mensuales, al señor Manuel Francisco Tava~~r~~rez Ramos, padre del líder político fallecido Manuel A. Tava~~r~~rez Justo.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión - de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones .

Núm. 401

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de abril de 1967.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, al señor Manuel Francisco Tavarez Ramos, padre del líder político fallecido Manuel A. Tavarez Justo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Vice-presidente en funciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 14157

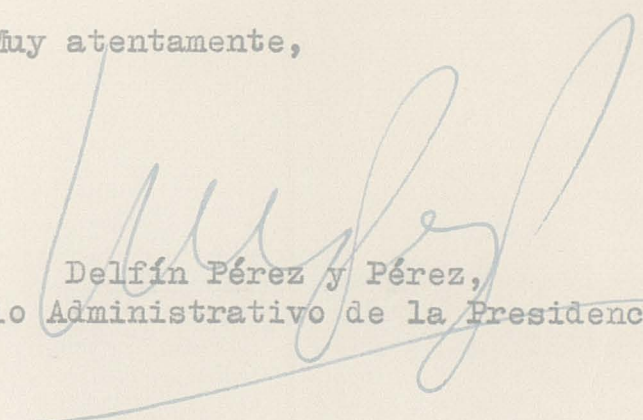
25 ABR. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, al señor Manuel Francisco Tavares Ramos, padre del líder político fallecido Manuel A. Tavares Justo (Manolo), ha sido promulgada en fecha 24 de abril en curso, y registrada con el No. 135.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00197

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de abril de 1967.
"AÑO DEL DESARROLLO"Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 401 de fecha 11 de abril en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$ 250.00) mensuales, al señor Manuel Francisco Tavarez Ramos, padre del líder político fallecido Manuel A. Tavarez Justo.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pen-
siones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado de - -
(DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) RD\$250.00 mensuales, al se
ñor Manuel Francisco Tavarez Ramos.

ART.. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fon
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos
Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pen-
siones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado de - -
(DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) RD\$250.00 mensuales, al se-
ñor Manuel Francisco Tavares Ramoa.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fon-
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos
Públicos.

DADA, etc.....